

17. *Hace suyas además* las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41^o período de sesiones sobre la aplicación del Plan General de Acción sobre Refugiados Indochinos²¹² y sobre la repatriación a Camboya²¹³, acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Alto Comisionado Representante Especial para coordinar los esfuerzos con todas las partes interesadas a fin de promover el retorno gradual y ordenado de las personas que no son refugiadas, de manera totalmente compatible con el mandato humanitario de su Oficina y en condiciones de seguridad y dignidad, y pide al Secretario General que siga vigilando de cerca los progresos que se logren en la aplicación de esas conclusiones e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

18. *Hace suyas* las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41^o período de sesiones en lo que respecta a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²¹⁴ y sobre la situación de los refugiados en África²¹⁵, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado y a todas las demás partes interesadas a que continúen sus esfuerzos en favor de la aplicación de esas conclusiones;

19. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa respuesta material y humanitaria de los países de acogida, en especial los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, siguen admitiendo a grandes cantidades de refugiados y personas que buscan asilo de manera permanente o provisional;

20. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de participación en los gastos, a que sigan prestando asistencia a los países mencionados en el párrafo 19 *supra* y al Alto Comisionado con objeto de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

21. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir ingresos adicionales y oportunos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1166 (XII), de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII), de 12 de diciembre de 1972, 3271 B (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 35/41 B, de 25 de noviembre de 1980, en relación con

²¹² *Ibid.*, párr. 25.

²¹³ *Ibid.*, párr. 26.

²¹⁴ *Ibid.*, párr. 27.

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 28.

el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la financiación y administración de los programas y los proyectos, incluidos los encaminados a responder a situaciones de emergencia,

Autoriza al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a determinar en el futuro las condiciones para el funcionamiento del Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/141. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, y 44/139, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, aprobados en la reunión en la cumbre Esquipulas II²¹⁶, en agosto de 1987, como fue señalado en el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos, de 9 de septiembre de 1988²¹⁷,

Reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²¹⁸, que tuvo lugar en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, y especialmente del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado por la Conferencia²¹⁸,

Habida cuenta del establecimiento de los mecanismos nacionales e internacionales de seguimiento previstos en el Plan de Acción Concertado,

Teniendo en cuenta que la Conferencia se ha constituido en parte integral del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica²¹⁹, mencionado en la resolución 42/231 de la Asamblea General, lo cual responde a las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Recordando las importantes declaraciones de apoyo al proceso de la Conferencia y sus objetivos contenidos en los comunicados de los Presidentes centroamericanos que siguieron a las reuniones en la cumbre de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989, Montelimar, Nica-

²¹⁶ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

²¹⁷ A/C.3/43/6, anexo.

²¹⁸ Véase A/44/527 y Corr.1, anexo.

²¹⁹ A/42/949, anexo.

ragua, de 3 de abril de 1990, y Antigua, Guatemala, de 17 de junio de 1990; en la resolución 44/139 de la Asamblea General, y en la resolución 1021 (XIX-0/89) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos; en la conclusión aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativa a la Declaración de Guatemala y al Plan de Acción Concertado²¹⁵; y, finalmente, en el comunicado de la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Comunidad Europea y los de Centroamérica²²⁰, celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril de 1990,

Observando el generoso apoyo proporcionado por los países participantes a las propuestas presentadas por los países centroamericanos, Belice y México a la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional,

Convencida de que la paz, el desarrollo y la democracia son indispensables para resolver los problemas de las poblaciones desarraigadas de la región,

Reconociendo la valiosa colaboración prestada por el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los países afectados, por medio de la Dependencia Conjunta de Apoyo de la Conferencia, para asegurar el seguimiento del Plan de Acción Concertado y la adecuada ejecución de los objetivos y propuestas en él contenidos,

Observando con beneplácito los avances realizados en la región mediante el diálogo y la reconciliación nacional, que contribuyen a la consolidación de la paz y al fortalecimiento de los procesos democráticos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²²¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²²²;

2. *Acoge con satisfacción* las reuniones celebradas por el Comité de Seguimiento establecido por la Conferencia como mecanismo previsto en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, e insta a que se sigan celebrando tales reuniones con miras al seguimiento efectivo de las actividades relacionadas con la ejecución de planes y proyectos en favor de las personas desarraigadas de la región centroamericana;

3. *Reconoce* los esfuerzos hechos por los países afectados para establecer condiciones adecuadas para resolver el problema de las poblaciones desarraigadas en la región;

4. *Insta* a los países afectados a que en la medida de sus posibilidades fortalezcan sus esfuerzos para continuar enfrentando el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, vinculando las soluciones a los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo y a las acciones dirigidas, en particular, a la erradicación de la pobreza extrema;

5. *Coincide* en la necesidad de que los proyectos en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas propicien, entre otras cosas:

- a) La participación de la mujer;
- b) El desarrollo físico y mental de la niñez;
- c) La conservación de los valores étnicos y culturales;
- d) La protección del medio ambiente;

6. *Reafirma su convicción* de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de los desplazados a sus países o comunidades de origen es una de las muestras más positivas de los avances de la paz en la región;

7. *Expresa su convencimiento* de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen deben tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo;

8. *Reafirma* la vigencia del Plan de Acción Concertado como un marco para la solución de los problemas planteados en los países afectados por la presencia masiva de poblaciones desarraigadas de la región centroamericana, aunque reconoce que éste constituye sólo una respuesta inicial a los múltiples problemas que el desarraigo plantea;

9. *Expresa su agradecimiento* por los recursos comprometidos para el financiamiento de las propuestas presentadas por los Gobiernos de Centroamérica, Belice y México en ocasión de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento, y acoge con satisfacción la voluntad expresada por el Comité de Seguimiento de examinar, con un espíritu favorable, futuros proyectos que se presenten en el marco de la Conferencia por los países afectados y explorar toda fuente posible para asegurar su financiamiento;

10. *Destaca*, en particular, la necesidad de apoyar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el cumplimiento del encargo especial que les ha formulado el Secretario General, en el marco de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, para que se faciliten los recursos que requieran para la atención, repatriación voluntaria y reinserción de la resistencia nicaragüense y sus familias, así como los refugiados nicaragüenses que se repatrien voluntariamente;

11. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, a que continúen e incrementen su asistencia y apoyo a las autoridades responsables de los países afectados para traducir las orientaciones, las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado en realidades concretas y asegurar su seguimiento, y expresa su agradecimiento a todos los organismos nacionales e internacionales que colaboran en la atención de las poblaciones desarraigadas y en el desarrollo de la región;

²²⁰ A/44/944-S/21282, anexo II.

²²¹ A/45/450.

²²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/45/12)*; e *ibid.*, *Suplemento No. 12A (A/45/12/Add.1)*, párr. 27.

12. *Pide* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen prestando su apoyo a los países afectados en la ejecución del Plan de Acción Concertado, especialmente mediante las actividades de la Dependencia Conjunta de Apoyo de la Conferencia;

13. *Insta* a las autoridades responsables a continuar y reforzar las medidas para asegurar la ejecución eficiente de los programas propuestos;

14. *Subraya* la importancia de fortalecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y promoción establecidos por el Plan de Acción Concertado, en particular los grupos de apoyo, como medio de coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas, y hace un llamamiento a los gobiernos de la región para que adopten las medidas necesarias para facilitar el proceso;

15. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y la población afectada en la determinación de sus necesidades y de su participación en la planificación y ejecución de los proyectos, en coordinación con los comités nacionales, con arreglo a lo establecido en el Plan de Acción Concertado, y las insta a continuar en este esfuerzo humanitario y apolítico;

16. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/142. Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³, que disponen que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

Recordando además su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención como cuestión de prioridad, así como sus resoluciones subsiguientes sobre la situación de la Convención, siendo la más reciente su resolución 44/144, de 15 de diciembre de 1989, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, siendo la más reciente la resolución 1990/28 de 2 de marzo de 1990³,

Consciente de la pertinencia del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²²³ y de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²²⁴,

Recordando la aprobación del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión³⁵,

Profundamente preocupada por el número alarmante de denuncias de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo,

Decidida a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1990/34, de 2 de marzo de 1990³, de prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité contra la Tortura²²⁵;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes²²⁶;

3. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención en lo que se refiere a la financiación del Comité contra la Tortura, para que éste pueda desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención, a fin de asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención;

4. *Acoge con beneplácito* la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de los informes iniciales por los Estados partes;

5. *Acoge con beneplácito también* el mantenimiento de los estrechos contactos y el intercambio de opiniones, informes y documentos entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura;

6. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes, de modo que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

²²³ Resolución 34/169, anexo.

²²⁴ Resolución 37/194, anexo.

²²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones. Suplemento No. 44 y corrección (A/45/44 y Corr.1).

²²⁶ A/45/405.